

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1250**

Santiago de Cali, octubre 5 de 2020.

A folio 216 del expediente obra comunicación de la DIAN de certificación de NO DEUDA, la cual se agregó al expediente. De otro lado, y como quiera que el partidor nombrado dentro del presente proceso, allegó oportunamente el trabajo partitivo, el Despacho ordenará correr traslado del mismo de conformidad a lo establecido en el Num. 1 del art. 509 del C.G.P. y fijará los honorarios al auxiliar de la justicia por la labor encomendada.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- INCORPORAR al expediente el certificado de la DIAN de NO DEUDA.
- 2.- Tener por presentado el trabajo partitivo realizado a los bienes relictos de la causante **María del Carmen Castrillón Delgado**.
- 3.- CORRER, traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición presentado por el Auxiliar de la Justicia.
- 4.- FIJAR la suma de un millón trescientos setenta mil doscientos cincuenta pesos moneda legal **(\$1'370.250,00)**, por concepto de honorarios definitivos al partidor, que corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de conformidad con el artículo 363 del C.G.P. y el numeral 2 del artículo 27° del acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los que deberán ser cancelados por los interesados reconocidos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce75606265ad2c6dfbe7778fcd364b01650a5a58e62b2824e4a71bad2336b236

Documento generado en 05/10/2020 02:19:52 p.m.